
INFORME 2026-1

**INFORME DE GESTIÓN COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACIÓN
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF
PRIMER SEMESTRE 2026**

SECRETARÍA TÉCNICA COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACIÓN ICBF

JUNIO 2026

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Página 1 de 33

TABLA DE CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN.....	3
II.	OBJETIVOS.....	6
III.	SESIONES DE COMITÉ REALIZADAS DURANTE EL PRIMER PERIODO DE ENERO 21 al 24 DE JUNIO DE 2026.....	6
IV.	ASUNTOS ESTUDIADOS DURANTE EL PERIODO ENERO A JUNIO Y DECISIONES ADOPTADAS.....	8
V.	CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL CDJYC.....	12
VI.	INDICE ASUNTOS POR REGIONAL.....	13
VII.	OTROS TEMAS	17
	• Actas del Comité 2026.....	17
	• Plan de Acción Vigencia 2026.....	17
	• Base de Datos Comité De Defensa Judicial y Conciliación.....	28
	• Información Carpeta Compartida OJ.....	28
	• Información publicada en internet / página web de la entidad	29
VIII.	CONCLUSIONES	31
IX.	ANEXOS.....	32

I. INTRODUCCIÓN

El Comité de Defensa Judicial y Conciliación del ICBF, regulado por la Resolución 4046 de mayo 16 de 2023, la cual se modificó de acuerdo con la Ley 2220 de 2022, norma “[p]or medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dicta otras disposiciones”; que lo define como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Así mismo, es el encargado de decidir sobre la procedencia de la conciliación o de cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, en defensa de los intereses de la entidad; evitando lesionar el patrimonio público, teniendo en cuenta las sentencias de unificación proferidas por el Consejo de Estado y la Jurisprudencia de las altas cortes en esta materia. Igualmente decidirá la procedencia de realizar llamamientos en garantía con fines de repetición o instaurar acción de repetición.

La decisión de conciliar tomada en los términos anteriores, por sí sola, no dará lugar a investigaciones disciplinarias, ni fiscales, ni el ejercicio de acciones de repetición contra los miembros del comité, de acuerdo con lo establecido en el artículo 117 del Estatuto de Conciliación.

Que, en observancia a las normas antes mencionadas, se hizo necesario derogar la resolución No. 4046 del 16 de mayo de 2023 y expedir un solo acto administrativo al Reglamento Interno del Comité de Defensa Judicial y Conciliación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, en procura de hacer más expedito su gestión y conforme con los principios de eficacia, eficiencia, efectividad, legalidad, igualdad, moralidad, economía, publicidad, celeridad e imparcialidad establecidos en la Ley 2220 de 2022.

Es así, que se expide el Reglamento Interno del Comité de Defensa Judicial y Conciliación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo previsto en el numeral 11 del artículo 120 de la Ley 2220 de 2022 (Estatuto de Conciliación). mediante la **Resolución No. 5050¹ del 3 de septiembre de 2025**. *“Por la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Defensa Judicial y Conciliación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y se deroga la Resolución 4046 del 16 de mayo de 2023”*.

Son funciones del Comité, las siguientes:

¹ Resolución No. 5050

1. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de desistir expresamente de las pretensiones de las acciones judiciales en las que funja como demandante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF, conforme el artículo 314 de la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar los motivos que dieron origen a la formulación de la demanda respectiva, así como de las implicaciones de índole jurídico o financiero que deriven de la continuación del sumario, en especial en aquellos eventos en los cuales sea imposible el recaudo de sumas pretendidas por la Entidad.
2. Conforme el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de solicitar ante los despachos judiciales el decreto de la terminación de los procesos judiciales en los que funja como demandante la Entidad por desistimiento tácito, teniendo en cuenta los mismos criterios fijados en el numeral anterior.
3. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y establecer la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las sentencias de unificación emitidas por el Consejo de Estado y las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad jurisprudencial de supuestos con la unificación y la reiterada.
4. Fijar las directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la conciliación, arbitraje, entre otros.
5. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.
6. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.

7. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan sido cursados en contra del Instituto, para determinar las causas generadoras de los conflictos, el índice de condenas, los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado y las deficiencias en las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.
8. Evaluar los procesos y las conciliaciones que hayan sido en contra de la entidad, con el fin de determinar la procedencia del llamamiento en garantía, llamamiento en garantía con fines de repetición y de la acción de repetición.
9. Autorizar que los conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de la mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme a los lineamientos o directrices establecidos.
10. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.
11. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.
12. Realizar un estudio semestral de los casos reiterados, que generen daño antijurídico para la entidad.
13. Determinar si el asunto materia de conciliación hace parte de algún proceso de vigilancia o control fiscal. En caso afirmativo, se deberá invitar a la autoridad fiscal correspondiente a la sesión del Comité de Conciliación, con el fin de conocer su opinión frente a eventuales fórmulas de arreglo, sin que estas tengan carácter vinculante para el Comité o para las actividades de vigilancia y control fiscal que se adelanten o llegaren a adelantar.
14. Definir las fechas y formas de pago de las diferentes conciliaciones, cuando las mismas contengan temas pecuniarios.

II. OBJETIVOS

El informe tiene como objetivos básicos los siguientes:

1. Presentar el avance del Comité en cuanto a la toma de decisiones frente a la conciliación, fijar directrices respecto a los arreglos directos, política de prevención del daño antijurídico y las demás funciones del Comité.
2. Presentar los casos recurrentes de litigiosidad, conocidos por el Comité.
3. Presentar las regionales con mayor número de procesos en la institución.

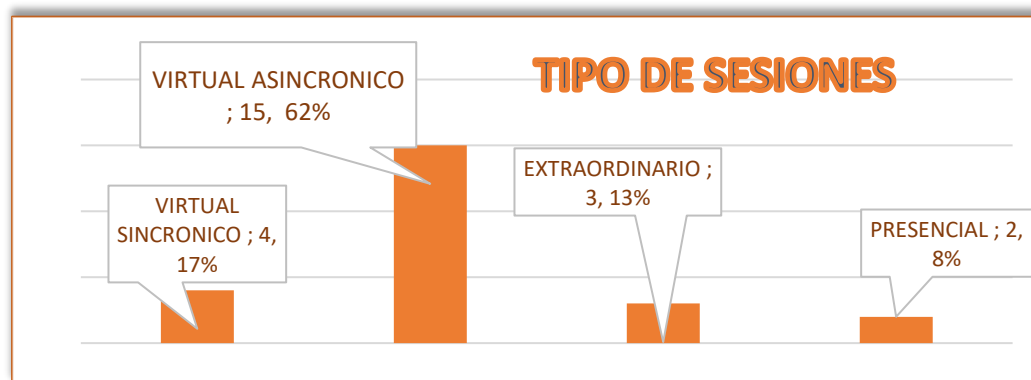
III. SESIONES DE COMITÉ REALIZADAS DURANTE EL PERÍODO 21-01-2026 al 24-06-2026

Respecto a la función de determinar la procedencia o no de conciliar, señalando la posición institucional frente a los casos que se presenten en etapa prejudicial y judicial, el Comité de Defensa Judicial sesiona ordinariamente todos los miércoles y de manera extraordinaria cuando la situación del caso lo amerite.

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento al Art 2.2.4.3.1.2.4. Decreto 1069 de 2015 Sector Justicia y del Derecho y al Art. 119 de la Ley 2220 de 2022, que establecen término de 15 días al ICBF para conocer y decidir solicitudes de conciliación.

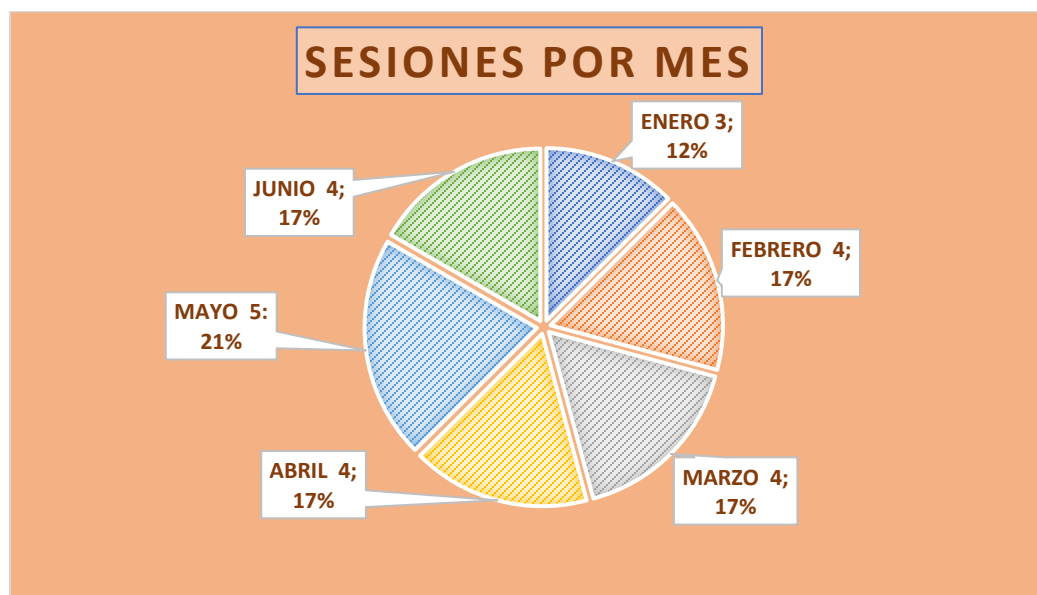
En total, se presentaron 24 sesiones en el periodo analizado, de las cuales 15 (62%) fueron virtual asincrónica, 4 (17%) sesiones virtuales sincrónica, 3 (13%) extraordinaria y 2 (8%) presencial, como se observa en la siguiente gráfica:

Gráfica 1



Para este periodo se evidencia que el mes con más sesiones del comité fue mayo con cinco sesiones, de las cuales dos (2) sesión fueron presenciales, dos (2) virtual asincrónico y una (1) extraordinaria: en enero con tres sesiones una (1) sincrónica, una (1) asincrónica y una (extraordinaria). Por otro lado, se constató que los meses de febrero, marzo, abril y junio se llevaron a cabo cuatro (4) sesiones en cada mes.

Gráfica 2

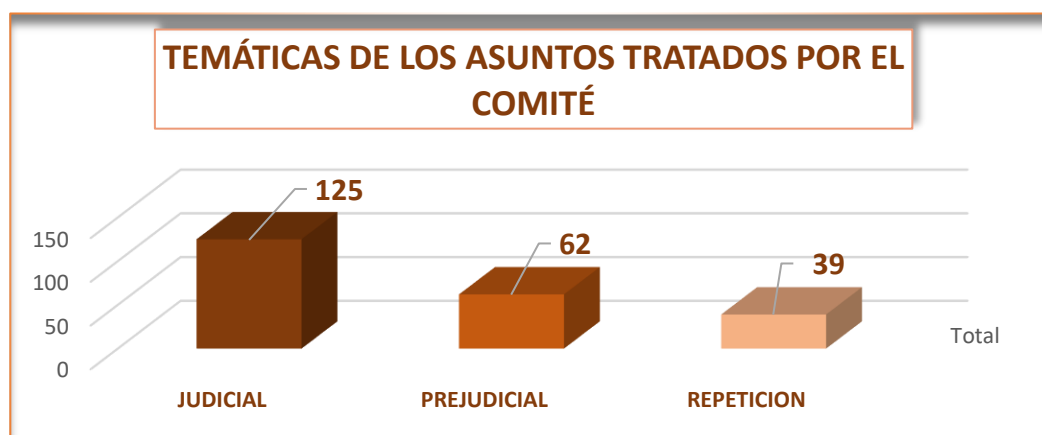


Para finalizar, es de resaltar que en los meses las sesiones ordinarias se desarrollaron en la fecha establecida por los integrantes del comité (miércoles), de acuerdo con convocatoria de la suscrita, indicando la hora y lugar de la reunión, adjuntando el orden del día en el aplicativo Ekogui que es el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado Colombiano, en cumplimiento del Decreto 1069 de 2015 del Sector Justicia y del Derecho.

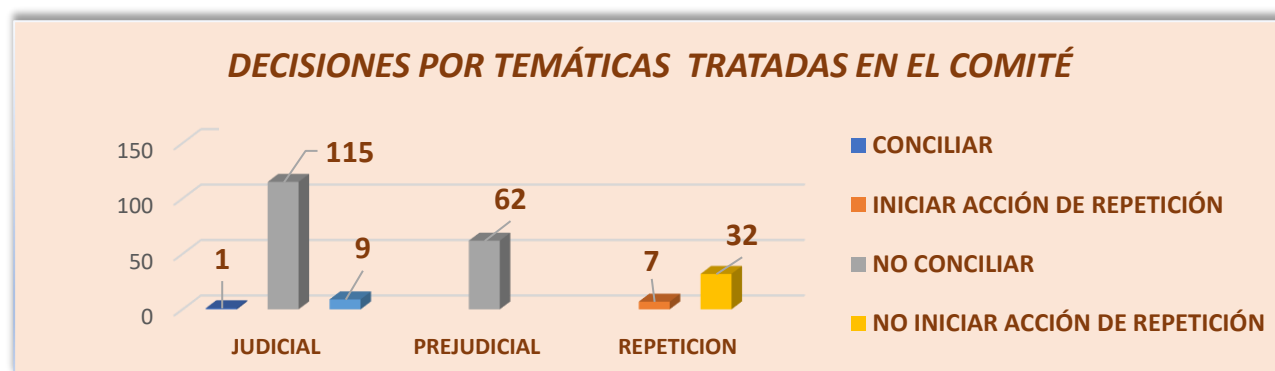
Comparado con el periodo anterior (02/07/2025 al 24/12/2025), en este periodo disminuyeron las sesiones, dado que, el máximo fue de (6) sesiones en julio, (5) sesiones en octubre. Por último, se constató que los meses con menos sesiones fueron agosto, septiembre, noviembre y diciembre cada uno con 4 sesiones.

IV. ASUNTOS ESTUDIADOS DURANTE EL PERÍODO ENERO – JUNIO DECISIONES ADOPTADAS.

Los temas que conoce el Comité de Defensa Judicial y Conciliación se pueden dividir en: (I) judiciales, (II) prejudiciales y (III) estudio de inicio de acción de repetición. Así mismo, las decisiones que más toma el comité referente a los casos estudiados se concentran en no conciliar, luego del análisis respectivo.

Gráfica 3

En el periodo de estudio, se presentaron 226 casos al Comité de los cuales, la mayoría, es decir el 55,31% (125 casos) se presentó en etapa judicial, siendo el medio de control más estudiado nulidad y restablecimiento del derecho, frente a la etapa prejudicial se estudiaron 62 casos con 27,43%, un 17,26%, acción de repetición con 39 casos.

Gráfica 4

Los anteriores se pueden discriminar de la siguiente forma, desagregando la información por la etapa en que se presenta la solicitud al comité (solicitud Judicial y prejudicial) estudio de inicio de acción de repetición.

De acuerdo con la gráfica anterior, de las 125 solicitudes de conciliación judicial, la decisión del Comité en un 92% fue no conciliar. Frente a las 62 solicitudes de conciliación prejudicial, la decisión del Comité en 100% fue no conciliar.

Cuenta de CLASE DE FICHA	Etiquetas de	INICIAR ACCIÓN DE REPETICIÓN	NO CONCILIAR	NO INICIAR ACCIÓN DE REPETICIÓN	NO REALIZAR PACTO DE CUMPLIMIENTO	Total general
Etiquetas de fila	CONCILIAR					
JUDICIAL	1		115		9	125
PREJUDICIAL			62			62
REPETICION		7		32		39
Total general	1	7	177	32	9	226

De las 39 acciones llevadas para decisión del Comité. En el 82% (32) de los casos se decidió no iniciar acción de repetición, de ahí que, en cuatro (4) de estos casos se ordenó iniciar proceso ejecutivo, esto, en el entendido que, de conformidad con lo regulado en la Ley 678 de 2001, el artículo 142 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y la jurisprudencia del Consejo de Estado ha establecido los elementos de la acción de repetición, a saber:

"- La calidad de agente del Estado y la conducta desplegada como tal, determinante del daño causado a un tercero, la cual hubiere generado una condena o la obligación de pagar una suma de dinero derivada de un acuerdo conciliatorio, transacción o cualquier otra forma de terminación de un conflicto;"

"- La existencia de una condena judicial a cargo de la entidad pública o la obligación de pagar una suma de dinero derivada de una conciliación, transacción o de cualquier otra forma de terminación de un conflicto;"

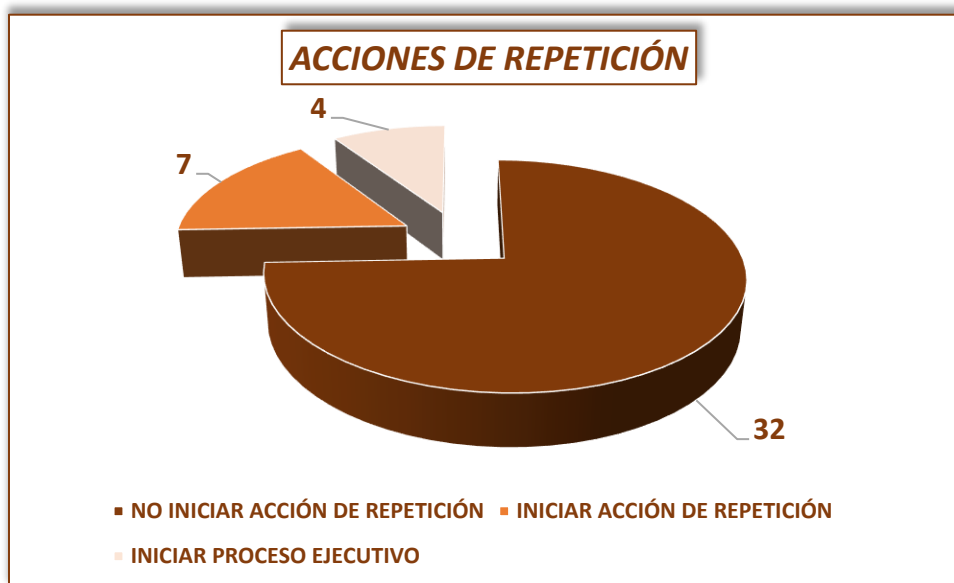
"- El pago realizado por parte de la Administración; y "- La calificación de la conducta del agente, como dolosa o gravemente culposa."

Los primeros tres (3) requisitos son de carácter objetivo, mientras que el restante es de carácter subjetivo. Una vez expuestos los elementos que ha dado la jurisprudencia para la procedencia de la acción de repetición, se puede indicar que en estos casos resulto **improcedente iniciar acción de repetición**, teniendo en cuenta que no se configuro alguno de los elementos normativos para iniciar la acción, de acuerdo con la interpretación jurisprudencial citada.

Así las cosas, de acuerdo con el medio de control ya sea; REPARACIÓN DIRECTA, ORDINARIO LABORAL y NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, no se cumplió con el cuarto (4º) elemento de la acción de repetición, es decir, no existió conducta dolosa o gravemente culposa del agente del Estado, como para determinar la presencia del elemento subjetivo de cara a la repetición.

Finalmente, el 18% (7 casos) se decidió iniciar acción de repetición.

Gráfica 5

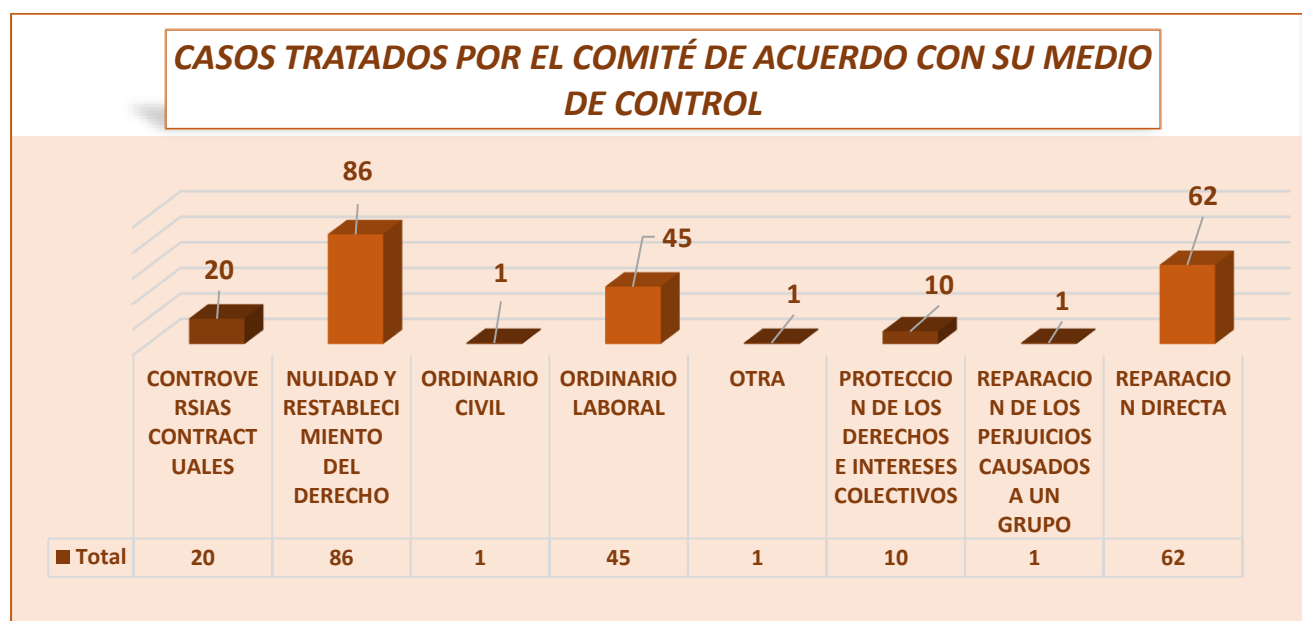


Referente a la tipología de proceso que conoce el comité, se destaca que en la jurisdicción administrativa el medio de control más recurrente es nulidad y restablecimiento del derecho con ochenta y seis (86) casos, seguido de reparación directa con sesenta y dos (62) casos, ordinario laboral con cuarenta y cinco (45) casos, controversias contractuales con veinte

(20) casos, protección de ellos derechos colectivos con diez casos (10), ordinario civil, reparación de los perjuicios causados a un grupo y otros con un (1) caso cada uno.

Los anteriores datos se presentan desglosados en la siguiente gráfica:

Gráfica 6



A continuación, se describe cada medio de control:

- **Acciones de Nulidad y Restablecimiento del Derecho:** Proviene en su mayoría de las demandas instauradas por las madres comunitarias y de contratistas del ICBF pretendiendo el reconocimiento de un contrato realidad.
- **Acciones de Reparación Directa:** Por lo general provienen de lesiones o muerte de niños, niñas y adolescentes en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes SRPA, hogares comunitarios o sustitutos.
- **Procesos Ordinarios Laborales:** Proviene en su mayoría de las demandas instauradas por empleados de operadores de la entidad, con el fin de que les sea reconocida la existencia de contrato realidad o solidaridad laboral.

- **Controversias Contractuales:** Relacionadas con el proceso de adjudicación de contratos e incumplimiento contractual; así como también con la liquidación de los contratos.
- **Protección de los derechos e intereses colectivos:** Instrumento para la defensa y protección de los derechos e intereses públicos o colectivos como el patrimonio público, el espacio, la seguridad pública, la moral administrativa, la libre competencia económica, el ambiente y la salud pública.
- **Otros Medios o Acciones:** Encontramos en reducido número, las relacionadas con temas constitucionales y asuntos civiles –reivindicatorios, compraventa de inmuebles, ejecutivos laborales, acciones constitucionales, procesos de pertenencia y querrela Policiva.

V. CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL CDJYC.

- Mediante la sesión del **4 de marzo de 2026** el Comité de Defensa Judicial y Conciliación del ICBF recomendó INICIAR acción de repetición frente a ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS ONG, quienes el 8 de abril de 2026 pago la suma de \$ \$87.548.045,00.
- Mediante la sesión **25 de marzo de 2026** el Comité de Defensa Judicial y Conciliación del ICBF recomendó INICIAR acción de repetición frente a Fundación Familia, Entorno e Individuo – FEI, quienes el 25 de mayo de 2026 la aseguradora pagó la suma de \$55.332.659,00.

Las demandas de repetición que se han presentado este año aún no tienen auto admisorio solo radicado

Frente a las (62) solicitudes de conciliación prejudicial, el 89% (55) casos tuvo audiencia ante la Procuraduría General de la Nación, en la que los apoderados del Instituto asistieron en cumplimiento del deber de representar al ICBF y presentaron la respectiva certificación de la decisión del Comité. Con el acta de audiencia se realizó la terminación del proceso en el aplicativo Ekogui. El 11% (11) casos restantes se encuentran en trámite, aclarando que cuatro.

Gráfica 7



VI. ÍNDICE DE ASUNTOS POR REGIONAL.

Las regionales con más litigiosidad en este periodo son Sede Nacional con ochenta (80) casos, regional Valle con veintinueve (29) casos, Antioquia con veinticinco (25), regional Bogotá con diecisiete (17) casos, regional Santander con once (11) casos, regional Tolima con nueve (9) casos, Regional Magdalena con siete (7) casos, regional Cundinamarca con cinco (5) casos, las regionales Caldas, Choco, Cordoba y Quindío cada una con cuatro (4) casos, Atlántico, Cauca, Huila y Risaralda con tres (3) casos cada una, Caquetá, Cesar, Meta y Norte de Santander con dos (2) casos cada una y por ultimo las regionales Bolívar, Boyacá, Casanare, Guaviare, La Guajira, Sucre y Vichada con un (1) caso cada una.

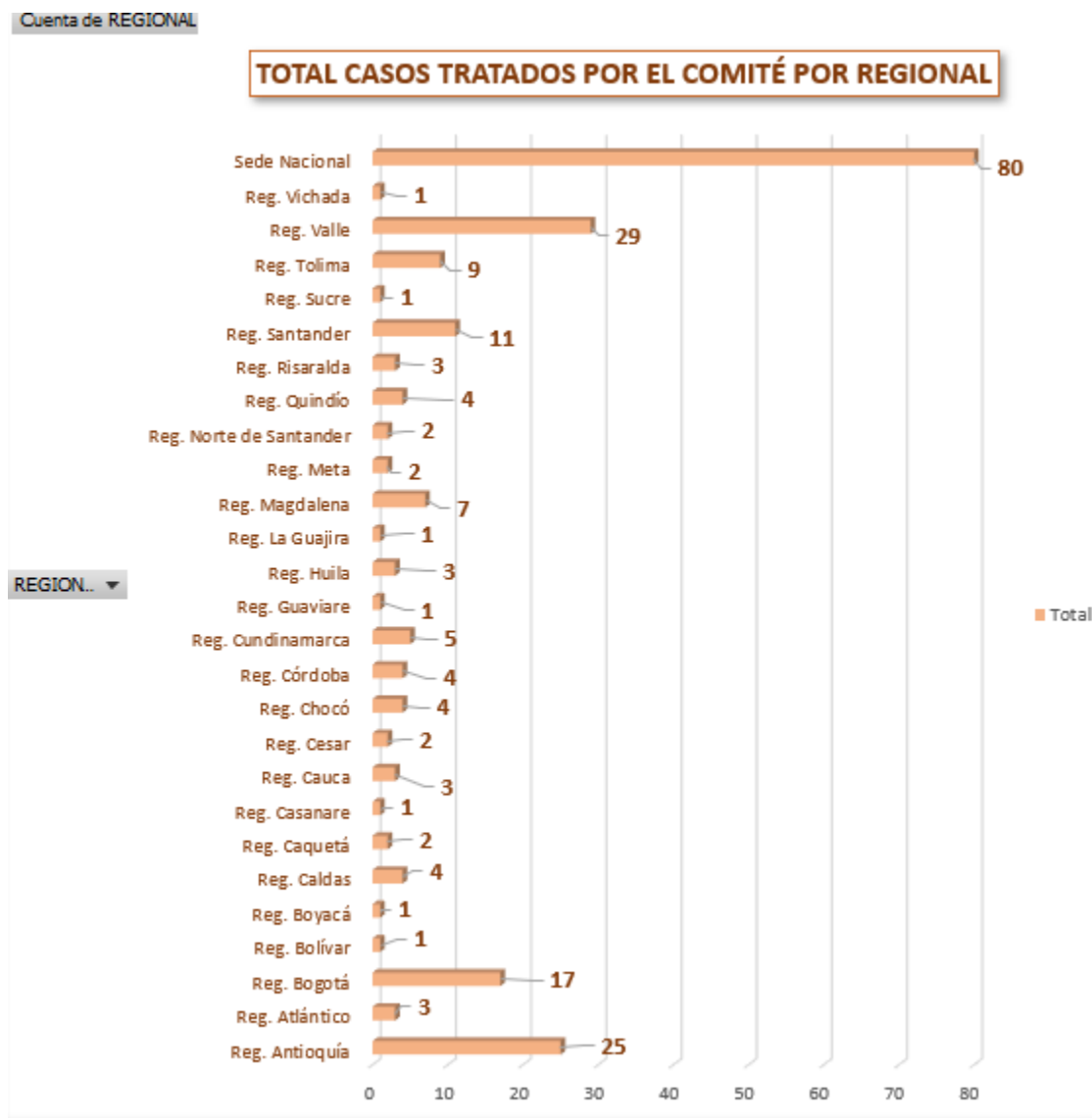
Respecto a los principales medios de control y tipo de procesos, se resalta que para la Sede Nacional se mantiene el de Nulidad y Restablecimiento del Derecho y Reparación Directa como primeras causas de consulta, por el contrario, para esta vigencia la regional Valle pasa a ocupar el segundo lugar de consulta en Nulidad y Restablecimiento del Derecho, la Sede Nacional al igual que el periodo anterior mantiene la consulta en Nulidad y Restablecimiento del Derecho y Reparación Directa.

En el caso de la Regional Bogotá importante resaltar que para este periodo el medio de control nulidad y restablecimiento del derecho aparece como el medio más consultado con nueve (9) casos, esto teniendo en cuenta que, en segundo semestre del 2025, para este medio la regional Bogotá se consultó 5 casos, caso contrario refleja la regional Antioquia en el medio de control Ordinario Laboral que para esa vigencia se consultaron 20 casos y para este periodo tan solo 8 casos de consulta en este medio de control. Por otro lado, se mantiene, la Sede Nacional con 8 caos en las dos vigencias para este medio de control Ordinario Laboral.

Gráfica 8



Gráfica 9



A continuación, se muestra en orden descendente la relación cuantitativa de los asuntos por medio de control, remitidos por las Regionales del ICBF. Se ilustran también, los asuntos que son llevados directamente desde la Dirección General a través de la Oficina Jurídica.

Tabla 1

Cuenta de REGIONAL	Etiquetas de columna	ETIQUETAS DE FIL	CONTROVERSIA CONTRACTUAL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ORDINARIO CIVIL	ORDINARIO LABORAL	OTRA	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	REPARACION DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO	REPARACION DIRECTA	Total general
Reg. Antioquia				8			8		4	5	25
Reg. Atlántico				1			1			1	3
Reg. Bogotá				9			4		1	3	17
Reg. Bolívar				1							1
Reg. Boyacá										1	1
Reg. Caldas							1			3	4
Reg. Caquetá				1					1		2
Reg. Casanare	1										1
Reg. Cauca				1						2	3
Reg. Cesar				1						1	2
Reg. Chocó							2	1	1		4
Reg. Córdoba							2			2	4
Reg. Cundinamarca	1						4				5
Reg. Guaviare										1	1
Reg. Huila	1						1			1	3
Reg. La Guajira						1					1
Reg. Magdalena				2			3		1	1	7
Reg. Meta							1			1	2
Reg. Norte de Santander				1						1	2
Reg. Quindío				2						2	4
Reg. Risaralda							1			2	3
Reg. Santander	5			2					2	2	11
Reg. Sucre				1							1
Reg. Tolima	1			4			1			3	9
Reg. Valle	2			15			8			4	29
Reg. Vichada	1										1
Sede Nacional	8			37			8		1	26	80
Total general	20			86	1	45	1	10	1	62	226

Aunque como ya se ha mencionado, el 38% de los casos corresponde a Nulidad y Restablecimiento de Derecho, es preciso indicar que, en segundo lugar, se encuentran los casos de Reparación Directa con 27%, es decir, 26 casos estudiados en este periodo referente directamente a la misionalidad del Instituto. En atención a que en este medio de control se encuentran lesiones y fallecimientos de niños, niñas y/o adolescentes bajo nuestra responsabilidad.

VII. OTROS TEMAS

• Actas del Comité 2026.

Las veinticuatro (24) sesiones desarrolladas, se realizaron en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución que reglamenta el Comité de Defensa Judicial y Conciliación del ICBF No. 4046 de mayo 16 de 2023, modificada por la Resolución 5050 del 3 de septiembre de 2025. Es de resaltar que las actas de las sesiones mencionadas se encuentran firmadas, digitalizadas y cargadas en Share Point.

• Plan de Acción vigencia 2026.

Dentro de las actividades incluidas en el Plan de Acción a cargo del Comité de Defensa Judicial y Conciliación para la vigencia 2025-1, se destacan las siguientes:

Presentar informe semestral con corte al 24 de junio de 2026, con destino al Ministerio Público, respecto de las decisiones tomadas por el CDJyC en temas de acciones de repetición, en cumplimiento del numeral 5 del artículo 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto Único del Sector Justicia.

El 17 de julio de 2026 con radicado No. 202610400000225481, se remitió en físico a la Procuradora 119 Judicial II Para la Conciliación Administrativa de Bogotá.

Tabla 2

CLASE	INICIAR ACCIÓN DE REPETICIÓN	NO INICIAR ACCIÓN DE REPETICIÓN	TOTAL
REPETICION	7	32	39



VARIOS

- En sesión ordinaria sincrónica virtual No. 21 del 3 de junio de 2026 A modo informativo se presenta el reporte de los indicadores de gestión, resultado e impacto de la Política de Prevención de Daño Antijurídico a cargo de la Dra. Nydya Cristina Vargas Galindo. Así:

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO 2024-2025 ANDJE



Indicadores de la PPDA 2024-2025

Comité de Defensa y Conciliación Judicial

PÚBLICA



OBJETIVO DE LA PRESENTACIÓN

- ☐ **Presentar el cumplimiento de la PPDA.**
- ☐ **Consolidar resultados de las medidas y mecanismos ejecutados por la Dirección de Primera Infancia, Protección y Contratación.**
- ☐ **Porcentajes de cumplimiento de los indicadores de gestión, resultado y de Gestión.**

PÚBLICA

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Página 18 de 33

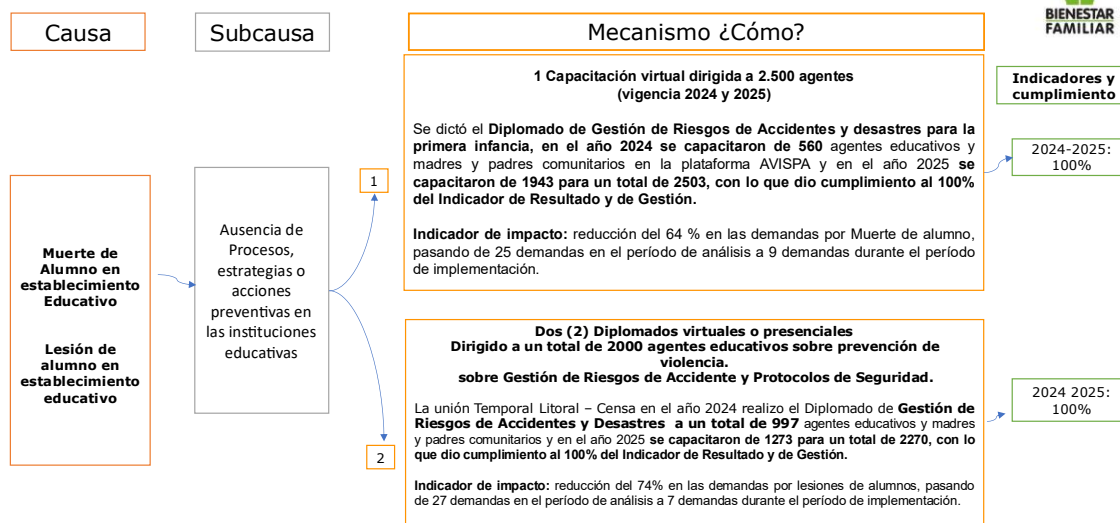
Dirección de Primera Infancia

❑ Cumplimiento de los mecanismos 1-2-3-6-7 y 8 en el año 2024-2025.

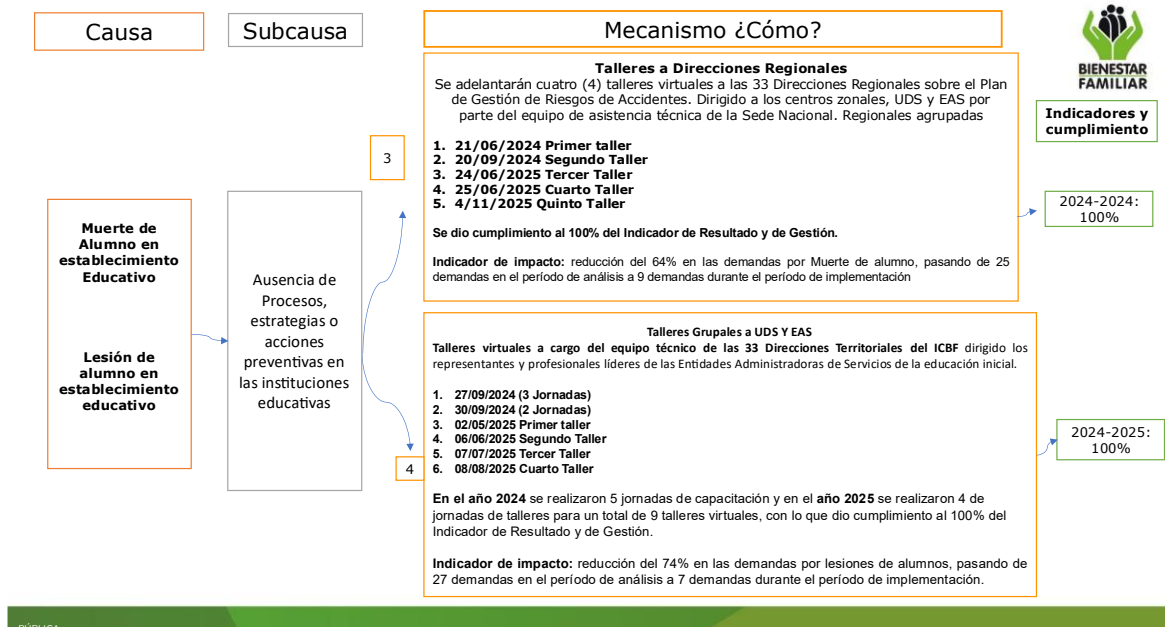
❑ Indicadores de gestión, resultado e impacto

PÚBLICA

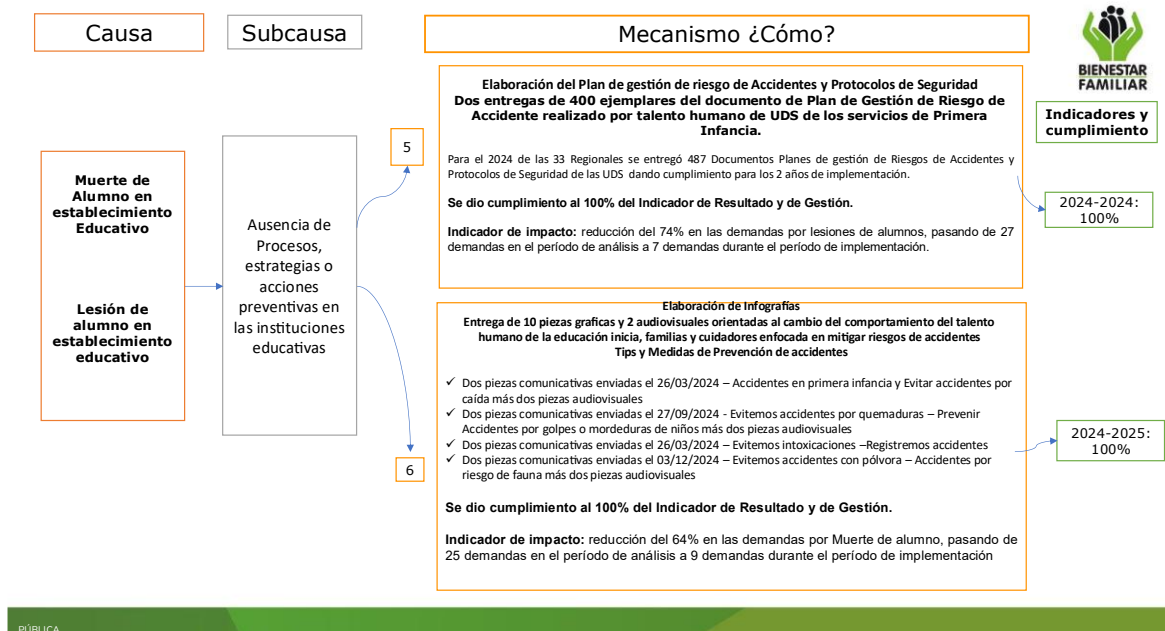
Dirección de Primera Infancia



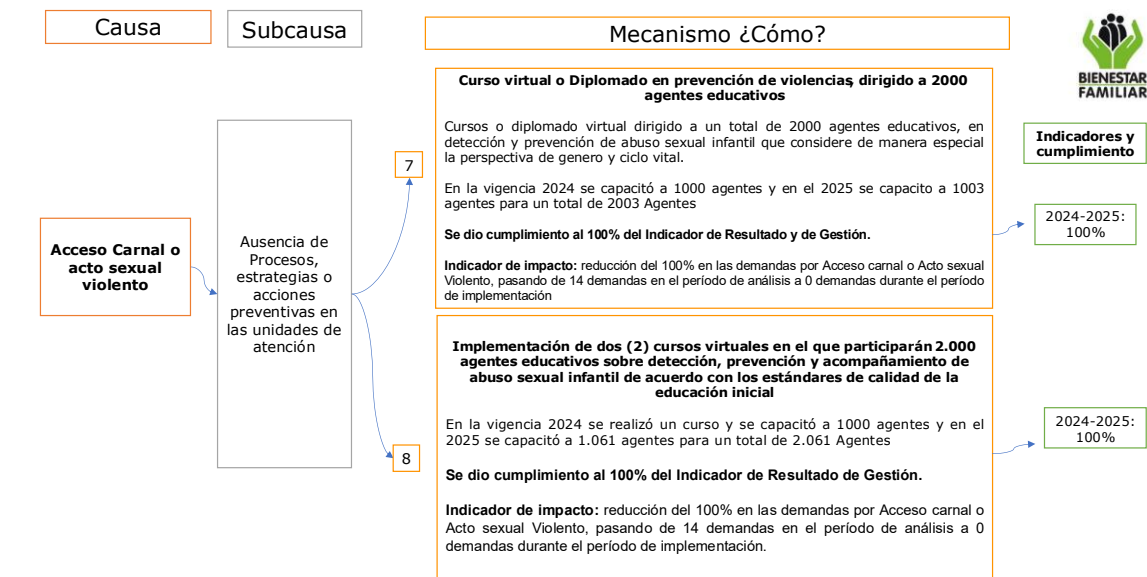
PÚBLICA



PÚBLICA



PÚBLICA



PÚBLICA

Dirección de Primera Infancia

Logros evidenciados con la implementación de las medidas y los mecanismos de la PPDA

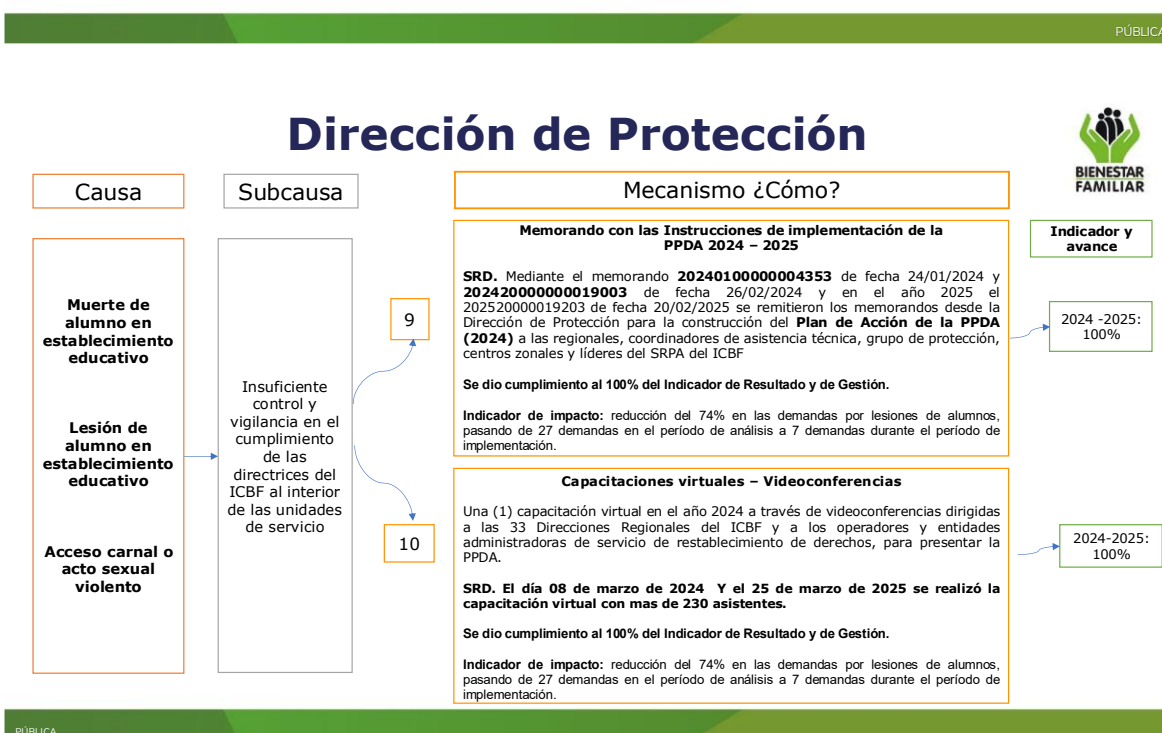
- Fortalecimiento de las capacidades del talento humano en gestión de riesgos y prevención de accidentes en Primera Infancia, contribuyendo a la implementación de acciones preventivas, la promoción de entornos seguros y la protección de la vida e integridad de niñas y niños en los servicios del ICBF, lo que ha permitido disminuir las demandas y condenas contra el Estado, así como proteger el patrimonio público.

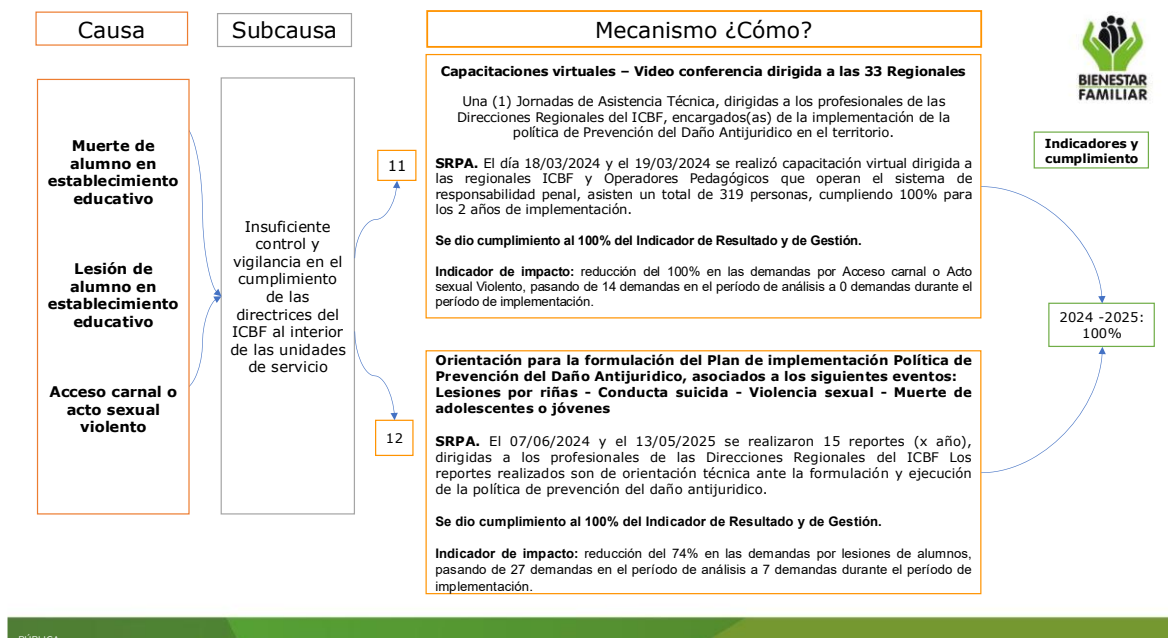
PÚBLICA

Dirección de Protección

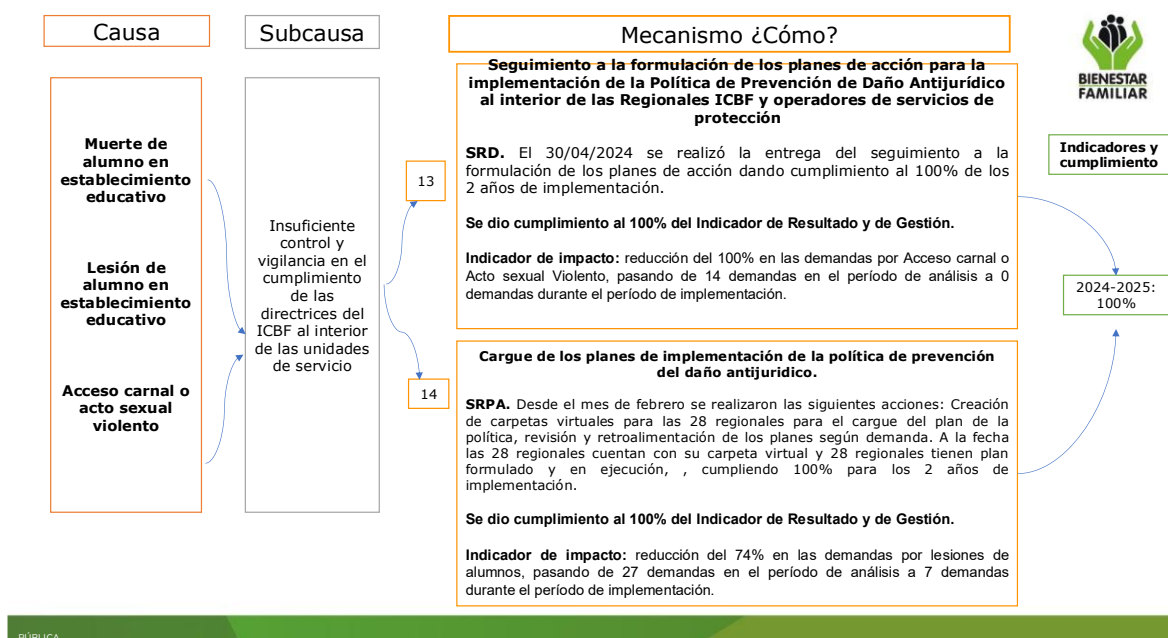
❑ Cumplimiento de los mecanismos:
9-10-11-12-13-14-15-16-18 en el año
2024-2025

❑ Indicadores de gestión, resultado e
impacto.

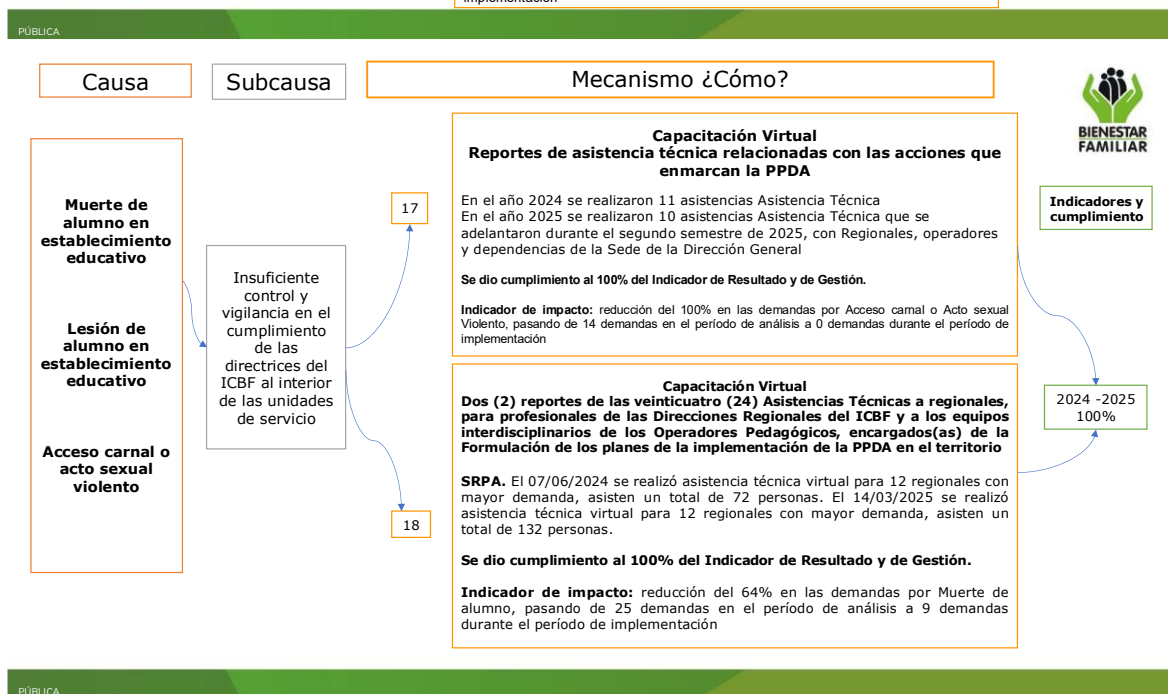
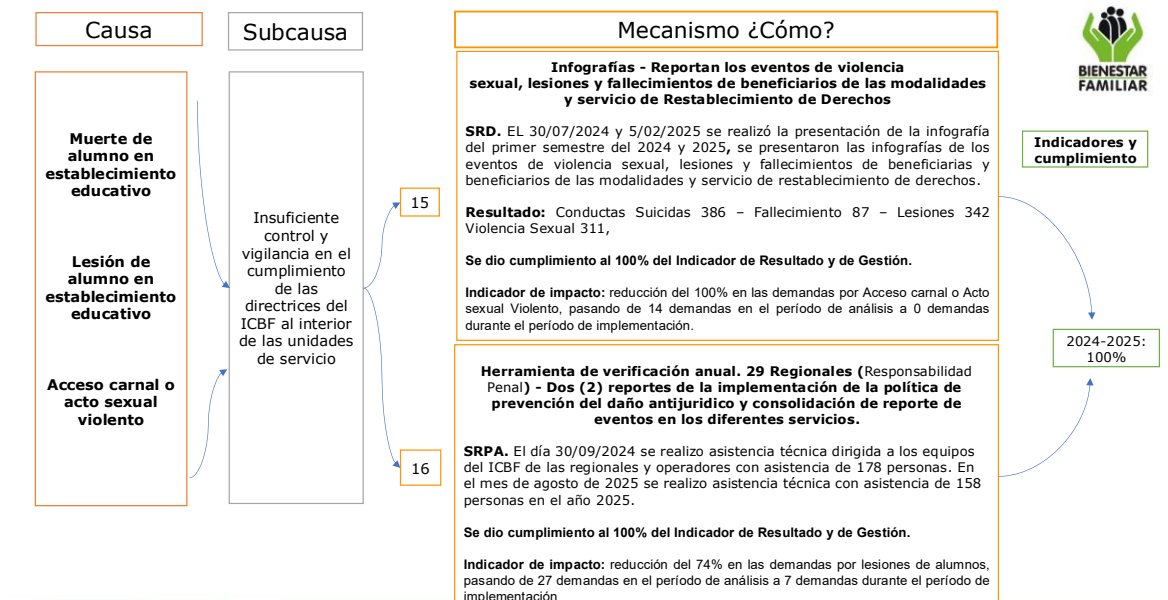




PÚBLICA



PÚBLICA



Dirección de Protección

Logros evidenciados con la implementación de las medidas y los mecanismos de la PPDA



Subdirección de Restablecimiento de Derechos

- Las diferentes Regionales incorporaron en su misionalidad compromisos asociados a la Política de Prevención del Daño Antijurídico mediante la formulación de planes de acción bianuales que establecen acciones, objetivos, metodologías, responsables y evidencias para su implementación en las modalidades y servicios de restablecimiento de derechos; asimismo, se fortaleció el seguimiento y la comunicación de eventos relacionados con lesiones, conducta suicida, fallecimientos, riñas y violencia sexual, y se robustecieron las capacidades de los operadores para la prevención y atención de situaciones de riesgo que afectan a niñas, niños y adolescentes, permitiendo mitigar impactos, activar rutas de atención y adoptar medidas correctivas para optimizar el servicio de protección..

PÚBLICA

Dirección de Protección

Logros evidenciados con la implementación de las medidas y los mecanismos de la PPDA



Subdirección de Responsabilidad Penal

- Se fortalecieron los equipos del ICBF mediante asistencias técnicas dirigidas a todas las personas pertenecientes a las Regionales del ICBF y a los equipos psicosociales de los operadores pedagógicos, orientadas a la prevención y atención de riesgos asociados a riñas, conducta suicida, violencia sexual y fallecimiento de adolescentes y jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes; asimismo, se realizaron asistencias virtuales a todas las regionales del ICBF en el marco de la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, fortaleciendo las capacidades de los profesionales encargados de la prestación de los servicios en dichas modalidades.

PÚBLICA

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

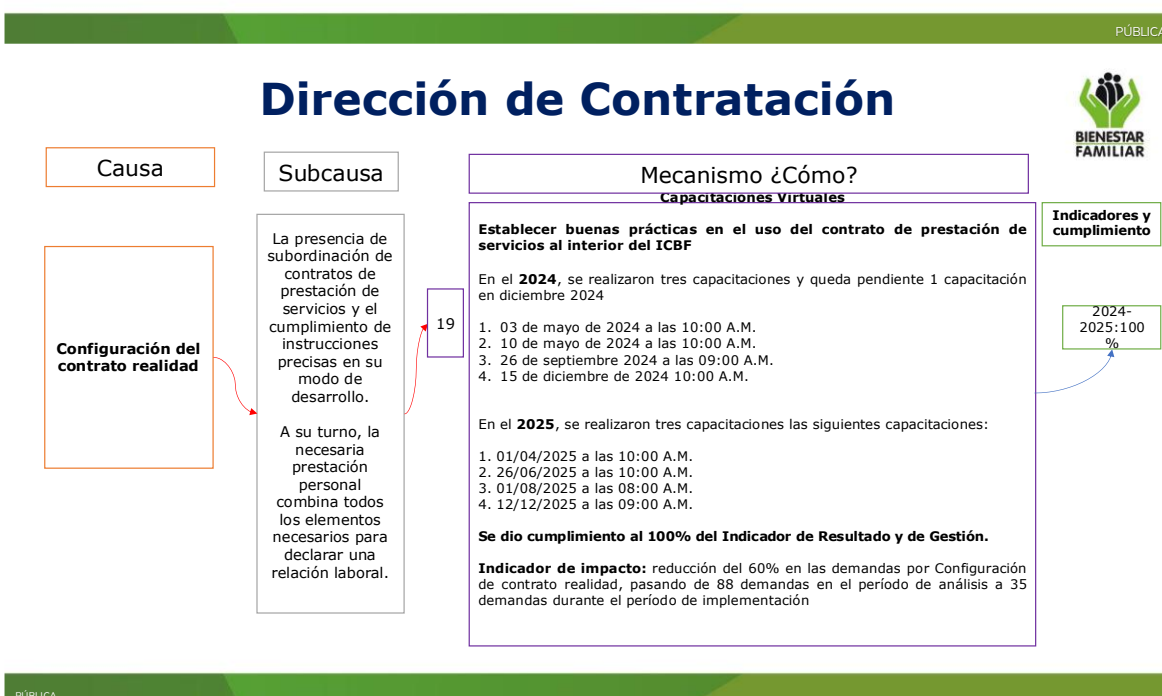
 ICBFColombia

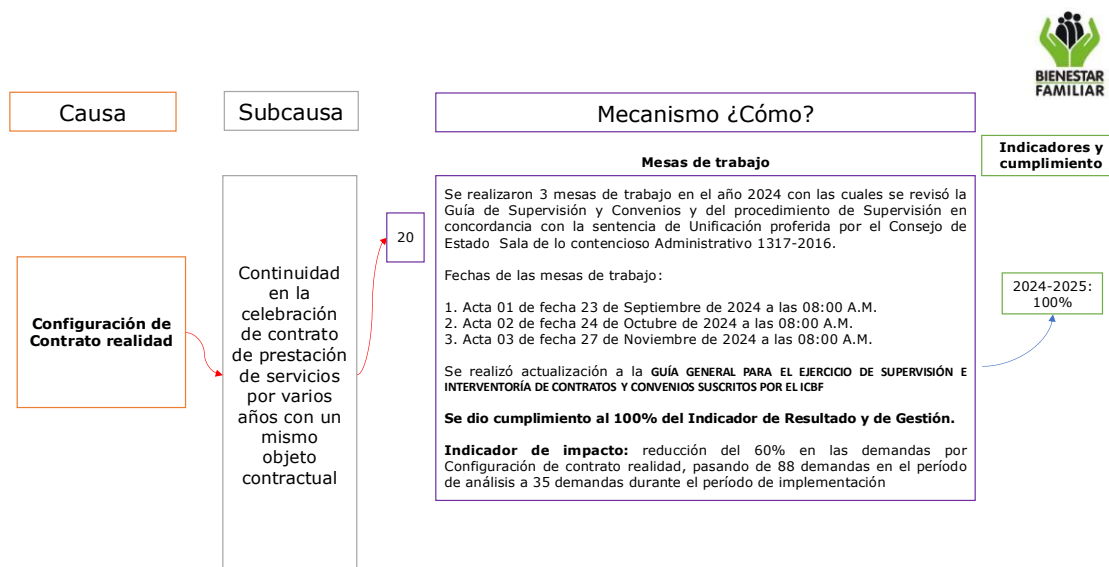
Página 25 de 33

Dirección de Contratación

❑ Cumplimiento de los mecanismos 19 y 20 en el año 2024

❑ Indicadores de gestión, resultado e impacto





PÚBLICA

Dirección de Contratación

Logros evidenciados con la implementación de las medidas y los mecanismos de la PPDA

Logros generales que se evidencian con la implementación de los mecanismos

- La información de los indicadores de impacto evidencia la eficacia de las capacitaciones como mecanismo para la reducción y prevención de las subcausas litigiosas contra el Instituto, contando con la participación activa de supervisores de la Sede Nacional y de las Regionales; asimismo, se adelantó la verificación de las falencias presentadas en la ejecución y cumplimiento de las obligaciones de los contratos de prestación de servicios, con el fin de prevenir situaciones que puedan configurar relaciones laborales encubiertas y generar eventuales demandas contra la Entidad.

PÚBLICA



RESUMEN DEL INDICADOR DE IMPACTO DE LAS 4 CAUSAS DE LA POLÍTICA

Disminución de la litigiosidad derivada de la implementación de la PPDA

- ❑ **Muerte de alumno en establecimiento educativo:** presentó una reducción del **64%** en las demandas por Muerte de alumno, pasando de 25 demandas en el período de análisis a 9 demandas durante el período de implementación de la PPDA
- ❑ **Lesión de alumno en establecimiento educativo:** presentó una reducción del **74%** en las demandas por lesiones de alumnos, pasando de 27 demandas en el período de análisis a 7 demandas durante el período de implementación de la PPDA
- ❑ **Acceso carnal o acto sexual violento:** presentó una reducción del **100%** en las demandas por Acceso carnal o Acto sexual Violento, pasando de 14 demandas en el período de análisis a 0 demandas durante el período de implementación de la PPDA.
- ❑ **Configuración de Contrato realidad:** presentó una reducción del **60%** en las demandas por Configuración de contrato realidad, pasando de 88 demandas en el período de análisis a 35 demandas durante el período de implementación de la PPDA

PÚBLICA

- Base datos Comité de Defensa Judicial y Conciliación.

En lo que corresponde a la vigencia para el primer semestre de 2026, el Comité de Defensa Judicial y Conciliación cuenta con base de datos actualizada y cargada en SharePoint de la Oficina Jurídica en cumplimiento de las Políticas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del ICBF.

- Información carpeta compartida OAJ.

Teniendo en cuenta que la labor desarrollada por el Comité de Conciliación genera un importante nivel de información que debe ser conservada y optimizada para lograr la construcción de memoria institucional que permita dar continuidad a los procesos misionales y administrativos a cargo del comité y facilitar la toma de decisiones para la mejora continua de su gestión, la información del comité se almacena en la nube (SHAREPOINT), por carpetas de cada Comité, en la que se incluyen fichas, presentaciones, audio (si la sesión es sincrónica o presencial), acta y las correspondientes certificaciones. Siendo actualizada después de cada sesión del comité. Esta es una información que puede ser consultada por los miembros del Grupo de Representación Judicial y por la Oficina Jurídica resultando útil para la transferencia de conocimiento y toma de decisiones.

Lo anterior, en cumplimiento de las Políticas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del ICBF.

- Información publicada en internet/página web de la entidad.

En interacción con las Regionales del ICBF. Por disposición del Decreto 1069 de 2015 y de la Resolución 5050 del 3 de septiembre de 2025, corresponde a la Secretaría Técnica de Comité, publicar las decisiones por medio de las cuales las autoridades imparten aprobación a los acuerdos conciliatorios prejudiciales suscritos, previa decisión del Comité.

Para el periodo comprendido entre el primero (1) de enero al veinticuatro (24) de junio de 2026, se realizaron publicaciones de las actas pendientes de la sesión No. 40 del 8 de octubre de 2025 en los casos:

- **CIGARRERÍA EL GLOBO SAS** la decisión fue **CONCILIAR** el pago por el canon de arrendamiento adeudado por valor de **UN MILLON SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.060.000.00)**, causado por el mes de enero de 2025, con ocasión a la ocupación y usufructúo sin la existencia de un contrato de arrendamiento sobre el inmueble, Bodega Mercasa, ubicado en la central mayorista de alimentos MERCASA PH, galpón 5, bodega N°8 del Municipio de Pereira, Risaralda, con destino al funcionamiento de la bodega de archivo central, por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Risaralda, los cuales se encuentran a cargo de **CIGARRERÍA EL GLOBO S.A.S, con Nit No 901315379.**

Remitir copia de la presente decisión para que se investigue la eventual comisión de una falta disciplinaria del funcionario a cargo de la Regional Risaralda”.

- **EJE INMOBILIARIO Y ASESORIAS S.A.S.** la decisión fue **CONCILIAR** el pago por el canon de arrendamiento adeudado por valor de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y TRES PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE (\$1.158.093,06)**, causado por el mes de enero de 2025, con ocasión a la ocupación y usufructúo sin la existencia de un contrato de arrendamiento sobre los inmuebles, del centro zonal Santa Rosa de Cabal, centro zonal Belén de Umbría y la infraestructura del Sistema de Responsabilidad Penal Centro Zonal Pereira, por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Risaralda, los cuales se encuentran a cargo de **EJE INMOBILIARIO Y ASESORIAS S.A.S, con Nit No 900309422 - MARILYN NARANJO RINCON.**

Remitir copia de la presente decisión para que se investigue la eventual comisión de una falta disciplinaria del funcionario a cargo de la Regional Risaralda.

- **ELVER JULIO MONTOYA** la decisión fue **CONCILIAR** el pago por el canon de arrendamiento adeudado por valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$5.676.540,90)**, causado por el mes de enero de 2025, con ocasión a la ocupación y usufructuó sin la existencia de un contrato de arrendamiento sobre el bien inmueble ubicado en el Municipio de Dosquebradas Risaralda, para el funcionamiento del CZ Dosquebradas del ICBF Regional Risaralda, por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Risaralda, los cuales se encuentran a cargo del señor **ELVER JULIO MONTOYA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 10007178.**

Remitir copia de la presente decisión para que se investigue la eventual comisión de una falta disciplinaria del funcionario a cargo de la Regional Risaralda”.





[Inicio](#) [El Instituto](#) [Programas y Estrategias](#) [Transparencia y Acceso a Información Pública](#) [Atención y Servicios a la Ciudadanía](#) [Participa](#) [Contratación](#) [Noticias](#)

[Inicio](#) » [Información Jurídica](#) » [Actas Contentivas de Acuerdos Conciliatorios](#)

Fecha inicio

dd/mm/aaaa

Fecha Final

dd/mm/aaaa

Ordenar por

Fecha

Ordenar

Desc

Consultar

Documento Acta Contentiva	No. Radicado	Fecha
 Acta Contentiva Extrajudicial del 6 de marzo de 2026		Marzo
 Acta Contentiva Extrajudicial del 4 de marzo de 2026		Marzo
 Acta de Conciliación Extrajudicial del 23 de enero de 2026		Enero

VIII. CONCLUSIONES:

1. El Comité de Defensa Judicial ha evacuado la totalidad de casos en los cuales se ha requerido una postura de la entidad frente a la etapa conciliatoria, tanto prejudicial como judicial. Así mismo, teniendo en cuenta su rol como máximo órgano en toma de decisiones en temas conciliatorios, ha compartido lineamientos con las regionales con el fin de mitigar el daño jurídico y establecer pautas para presentar casos a comité con recomendación de conciliar.
2. Por otro lado, se debe advertir que debido a los múltiples compromisos de los miembros del Comité se desarrollaron las sesiones sin ningún traumatismo, tan es así, que de las veinticuatro (24) sesiones realizadas la mayoría quince (15) se llevaron a cabo de manera virtual asincrónica, esto, teniendo en cuenta la convocatoria realizada por la Secretaria del Comité a través de correo electrónico de acuerdo con lo establecido en los artículos 7º y 8º numeral 2 de la resolución 5050 del 3 de septiembre de 2025, en las cuales se contó con el quórum requerido para la aprobación y la mayoría para la decisión.
3. Al realizar el seguimiento del cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité; pudimos garantizar una adecuada defensa de los intereses de la Entidad.
4. Conforme a la tipología de los casos presentados a estudio del Comité, se puede constatar que respecto al segundo semestre del 2025. Para esta vigencia el medio de control se mantiene la Acción Nulidad y Restablecimiento del Derecho con ochenta y seis casos (86), en el segundo semestre también con ochenta y seis (86) casos, caso contrario, para esta vigencia en segundo lugar, la acción de Reparación Directa con sesenta y dos (62) ya que en el 2025 tan solo se presentaron cincuenta y cinco (55) casos, pasando de ser el segundo lugar en el 2025 la Acción Ordinario Laboral con setenta y siete (67) casos a esta vigencia pasa al tercer lugar bajando a cuarenta y cinco (45) casos, En cuanto a las demás jurisdicciones, se resalta que para este primer semestre el medio de control Controversias Contractuales aumento en dos casos; con veinte (20) casos, y en la vigencia del segundo semestre de 2025 con dieciocho (18) casos, contrariamente, en el medio de control de Protección de los Derechos e Intereses Colectivos subió considerablemente para este periodo se presentaron diez casos (10) casos y para la vigencia del segundo semestre del 2025 tan solo dos (2) casos. En definitiva, se constató que sigue predominando el análisis de casos en etapa judicial con ciento veinticinco casos (125) casos, lo que, nos permite evidenciar que para esta vigencia disminuyo la consulta en dicha etapa en comparación con el segundo semestre de 2025, con 151 casos.

5. Las regionales con más casos presentados en comité son la Sede Nacional que disminuyó en dos (2) casos en comparación al segundo semestre de 2025, dado que, se presentaron ochenta y dos (80) casos y el 2025 ochenta y dos (82) casos; para esta vigencia es importante resaltar que la regional Antioquia pasa a ocupar el tercer lugar con veinte cinco (25) casos cuando en el segundo semestre del 2025 se presentaron tan solo diecinueve (19), el segundo lugar para esta vigencia lo ocupa la regional valle con veintinueve casos (29), cuando en el segundo semestre del 2025 se presentaron diecinueve (19) casos, la regional Bogotá se mantiene en promedio de casos para esta vigencia diecisiete (17) casos y en el segundo semestre del 2025 dieciocho (18) casos, mientras que, la regional Santander para el segundo semestre del 2025 presentó cuatro (4) casos, en esta vigencia se presentaron once (11) casos, lo mismo sucede con la regional Tolima de cinco (5) casos pasa a nueve (9) casos, caso contrario, pasa en las regionales Magdalena para esta vigencia presenta siete casos (7) caso para el 2025 nueve (9) casos, Risaralda tres (3) para el 2025 ocho (8) casos, Casanare para esta vigencia un (1) caso, para el 2025 seis (6) casos y Bolívar para 2026 un (1) caso para la vigencia 2025 siete (7) casos.

En síntesis, para esta vigencia disminuyó levemente la litigiosidad en la mayoría de las regionales como se puede evidenciar.

Por último, se observa que para esta vigencia se aumentó el número de sesiones extraordinarias de una (1) paso a tres (3), lo mismo que para la vigencia anterior del 22 de enero al 25 de junio del 2025 con tan solo dos (2); De ahí que, se evidencia que debido a los compromisos de algunos de los miembros del Comité se dio la necesidad de realizar sesiones extemporáneas dadas las circunstancias, mas no porque, las Regionales como la Sede Nacional, hayan dejado de ser acuciosos en sus funciones en enviar las fichas en los términos establecidos.

IX. ANEXOS

Se adjunta electrónicamente, los siguientes documentos que dan cuenta de la gestión realizada por la suscrita y que ha sido previamente relacionada en este informe:

1. Consolidado Informe Acciones de Repetición radicado ante Procuraduría.
2. Reporte de los indicadores de gestión, resultado e impacto de la Política de Prevención de Daño Antijurídico.

3. Actas Contentivas Sede Prejudicial Publicadas Pagina Web ICBF.

4. Base de Seguimiento del Comité de Defensa Judicial y Conciliación Informe 2026-1

Atentamente,

LUZ FRANCY BARRIOS RAMÍREZ

LUZ FRANCY BARRIOS RAMÍREZ

Secretaria Técnica del Comité de Defensa Judicial y Conciliación.